



Aduana General de la República

RESOLUCION No. 441-2012

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 162 “De Aduanas”, de 3 de abril de 1996, en su Disposición Final Segunda faculta al Jefe de la Aduana General de la República para dictar las normas complementarias necesarias para la mejor ejecución de lo dispuesto en dicho Decreto Ley, así como para establecer los términos, plazos y formas en que deben cumplimentarse las declaraciones, formalidades, entrega de documentos, notificaciones e informaciones a presentar a la Aduana previstas en el mismo. Asimismo en su artículo 64 dispone que para la realización de los trámites de importación y exportación, con carácter comercial y no comercial ante la Aduana, las personas jurídicas utilizarán los servicios de agentes de aduanas.

POR CUANTO: La Resolución No. 32, del Jefe de la Aduana General de la República, de 14 de diciembre de 2001, puso en vigor el Modelo de Declaración para las Importaciones y Exportaciones Sin Carácter Comercial y la Metodología para su llenado, así como las operaciones y personas que se exceptúan de la presentación de dicho modelo.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar el contenido del procedimiento de importaciones y exportaciones sin carácter comercial de personas jurídicas, en el sentido de distinguir el tratamiento con relación a las operaciones sin carácter comercial que realizan las personas naturales.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su apartado Tercero, numeral 4;

RESUELVO

PRIMERO: Las personas jurídicas realizan sus operaciones de importación y exportación sin carácter comercial, de forma escrita, a través de agencias de aduana, mediante el modelo de Declaración de Aduana, que se anexa formando parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: En el momento del despacho, además de la Declaración de Aduana para las importaciones y exportaciones sin carácter comercial de personas jurídicas, se requiere la presentación de los documentos complementarios siguientes:

- a) - el carné de agente o apoderado que expide el Registro Central de Aduana,
- b) - la guía aérea o el conocimiento de embarque;
- c) - la lista de empaque;
- d) - factura comercial;

- e) - los permisos y liberaciones de las autoridades competentes, cuando proceda;
- f) - el modelo de solicitud de autorización para la importación de muestras, insumos, y material promocional, en caso que corresponda.

TERCERO: La Declaración enunciada en el apartado PRIMERO, se tramitará a través del Sistema automatizado de Despacho establecido por la Aduana.

CUARTO: Las misiones diplomáticas y las representaciones de los organismos internacionales acreditadas en Cuba se exceptúan de realizar los trámites mediante Agencias de Aduanas. Los mismos continuaran presentando los documentos complementarios conforme a la operación a realizar.

QUINTO: Se exceptúa de lo dispuesto en esta Resolución, cuando se trate de:

- valijas diplomáticas;
- envíos conteniendo documentos;
- vehículos automotores fuera de los planes estatales, realizados por entidades extranjeras (sucursales y operadores);
- restos humanos.

SEXTO: Derogar la Resolución No. 32, del Jefe de la Aduana General de la República, de 14 de diciembre de 2001.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Asuntos Legales de la Aduana General de la República.

DADA en La Habana, a **28 de diciembre de 2012**

PEDRO MIGUEL PÉREZ BETANCOURT
JEFE ADUANA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MSc. JORGE LUIS LORENZO FERNANDEZ,
Director de Asuntos Legales de la Aduana General
de la República

CERTIFICO: Que el presente ejemplar es copia fiel
y exacta del original que obra en nuestros archivos.

FECHA: **28/12/2012**

FIRMA

DECLARACIÓN DE OPERACIONES NO COMERCIALES.

1. Número		2. Operación		3. Aduana Despacho Código		4. Aduana de E/S Código	
5. Clasificación de Entidad Código		6. Importador/Exportador Código		7. Nacionalidad Código			
8. Remitente/Destinataria				9. Representante Código			
10. País de Procedencia/Destino Código		11. Clasificación de la Operación Código		12. No. Manifiesto			
13. BL/GA		14. Cantidad de Bultos		15. Modo de agrupar la Carga			
				Contenerizada			
				Carga General			
16. Descripción de la Mercancía (Marque con una cruz X)							
Insumos				Vehículos			
Muestras				Literatura			
Material Promocional				Menaje de Casa Jurídico			
Computadora				Aprovisionamiento			
Alimentos							
Otros							
Vehículos							
Marca		Modelo		Año de Fabricación		Color preponderante	
Número del motor		Número del Chasis		Fecha de Término			
17. Documentos Complementarios				18. Valor Declarado		19. Firma del Imp/Exp o del Representante	
PARA USO DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS							
20. Valor en Aduana		21. Tarifa Arancelaria		22. Derechos de Aduanas		23. Servicio de Aduana	
24. Total a pagar		25. Moneda		26. Tipo de Inspección		27. Lugar de la Inspección	
clvertalt				Total	Parcial	Documental	Origen Destino Aduana
clvertalt							
28. Nombre y Apellido del inspector		29. No. de chapilla		30. Firma del inspector		31. Gomígrafo o Sello	32. Fecha de Registro
33. Nombre y Apellido del cajero		34. Número de comprobante de pago		35. Firma y cuño del cajero			
36. Observaciones:							

METODOLOGIA PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION DE OPERACIONES NO COMERCIALES.

INTRODUCCIÓN

Se confecciona en dos ejemplares cuyo destino será el siguiente:

- 1- Primer ejemplar declarante.
- 2- Segundo ejemplar Aduana de Despacho.

Los escaques del 20 al 36 son llenados por la Aduana.

CONTENIDO DE LAS CASILLAS.

CASILLA 1 – Número

En esta casilla se reflejará el número que identifica a la Declaración. Este dato es otorgado por la Aduana y corresponde al número que identificará la DM en todos los procesos, conjuntamente con el código de la Aduana de Despacho y el año.

CASILLA 2- Operación

Se reflejará la operación de que se trate de acuerdo a la clasificación siguiente:

- 1- Exportación Definitiva
- 2- Exportación Temporal
- 3- Reexportación
- 4- Importación Definitiva
- 5- Importación Temporal
- 6- Reimportación

CASILLA 3 - Aduana de Despacho

Se reflejará el nombre y código de la Aduana donde se presentan los documentos para su autorización, registro y concesión del levante. (Según Anexo 1 – Tabla Aduanas de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

CASILLA 4 - Aduana de E/S

Se reflejará el nombre y código de la Aduana por donde son descargadas o cargadas las mercancías declaradas. (Según Anexo 1-Tabla de aduanas de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

En el caso de vía postal, se reflejara en este escaque el código correspondiente a la aduana que controlara dicha operación.

Ejemplo: Una mercancías enviada por CUBAPOST a través de la vía aérea o marítima, se reflejara el código de CUBAPOST (Según Anexo 1-Tabla de aduanas de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

En caso de operaciones procedentes de Deposito y Zona Franca, se reflejara como Aduana de entrada y salida la propia unidad de despacho.

CASILLA 5 – Clasificación Entidad

Se reflejará el código y clasificación de la entidad que realiza la operación, según la tabla siguiente:

- 110 Entidad nacional
- 111 Entidad mixta
- 112 Entidad extranjera
- 120 Embajada

CASILLA 6 - Importador / Exportador

Se reflejará Nombre, Apellidos y Número del carné de identidad tanto para los nacionales como para los extranjeros, (en última instancia se reflejará el número de pasaporte de la persona natural que realiza la operación.) En caso de ser una persona jurídica se reflejará Nombre de la entidad y su Código de inscripción en el Registro Central de Aduana, de no estar inscrita en el Registro Central de Aduana se consignará el código de contribuyente. En caso de Aprovisionamiento de Buques y Aeronaves se reflejara el nombre del buque o el número del vuelo según corresponda.

CASILLA 7 – Nacionalidad

Se reflejará la nacionalidad del Importador/ Exportador. (Según Anexo 3 – Tabla País de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

CASILLA 8 - Remitente / Destinatario

En operaciones relacionadas con la importación se reflejarán los datos del remitente, mientras que en las relacionadas con la exportación se reflejarán los del destinatario.

Cuando se realicen operaciones de importación por personas jurídicas se reflejará el nombre del proveedor y cuando se realice operaciones de exportación por personas jurídicas se reflejará el nombre del destinatario.

En el caso de Aprovisionamiento de Buques y Aeronaves se reflejará el nombre del buque o el número del vuelo según corresponda.

CASILLA 9 – Representantes

En el caso de las personas jurídicas que es obligatoria la representación se reflejara el nombre apellido y código del agente o apoderado.

En el caso de las Embajadas se harán representar por la persona que ellos designen.

En caso de Aprovisionamiento se reflejara nombre del consignatario, proveedor de buque o del representante de la aerolínea para estas funciones.

CASILLA 10 - País de Procedencia / Destino

En la importación se reflejará el nombre y código del país donde fueron embarcadas las mercancías con destino a Cuba y para la exportación se reflejará el nombre y código del país al cual son destinadas las mercancías.(Según Anexo 3 - Tabla de Países de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías).

Cuando las mercancías procedan o sean destinadas hacia zona franca se reflejará ésta como país de procedencia / destino (ZF).

En el caso de Aprovisionamiento esta casilla reflejará el país del Buque o de la Aerolínea según corresponda.

CASILLA 11 - Clasificación de la Operación

Se reflejará el tipo de clasificación de la operación según los códigos que se describen a continuación:

- 01** Envío vía marítima y aérea
- 02** Envío postales, mensajería y paquetería.
- 03** Muestra con valor menor o igual a 20 USD
- 06** Compra o servicio recibido o brindado por ZF o Deposito de Aduanas
- 07** Entrada de insumo a ZF o Deposito de Aduanas
- 08** Aprovisionamiento de Buques y Aeronaves
- 09** OTROS

En cuanto a las muestras (03) se pondrá la clasificación correspondiente, excluyendo cualquier otra clasificación.

CASILLA 12 - No Manifiesto

Se reflejará el No. del Manifiesto de Carga y el año del mismo. Cuando se trate de cargas que hayan entrado al país como Encomienda, en esta casilla se reflejará el número del Manifiesto de Encomienda.

En el caso que el despacho se realice por una Aduana Postal, de Zona Franca, o de Depósito de Aduanas, esta casilla no se llenará, al igual que para la exportación y el Aprovisionamiento de Buques y Aeronaves.

CASILLA 13 - BL / GA

Se reflejará el No. del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading), o Guía Aérea según corresponda.

Para el caso de las Encomiendas, se reflejará la palabra ENCOMIENDA. Para el caso que el despacho se realice por una Aduana Postal se reflejará el número de bulto postal internacional.

En el caso que el Despacho se efectúe en Zona Franca, o Depósito de Aduanas, esta casilla no se llenará.

Cuando la Aduana realice una retención, propuesta de decomiso administrativo o decomiso administrativo se reflejará el número del RAD-01.

En el caso de Aprovisionamiento de Buques y Aeronaves esta casilla reflejará la palabra Aprovisionamiento.

CASILLA 14 - Cantidad de bultos

Se reflejará la cantidad de bultos que ampara la mercancía declarada.

CASILLA 15 - Modo de agrupar la Carga

Se marca con una (X) si es carga contenerizada o carga general. En el caso de la encomienda, o de Aprovisionamiento no se reflejara nada en ese escaque.

CASILLA 16 - Descripción de la mercancía

Se marca con una X, el tipo de mercancías que corresponda, si en la lista no se encuentra el artículo objeto de importación, se marcará el escaque otros.

En caso de tratarse de un vehículo, se declarará la marca, el modelo, el año de fabricación, el color, el número del motor, el número del chasis y fecha de vencimiento de la importación temporal .

CASILLA 17 - Documentos complementarios

Se reflejarán los códigos de los documentos complementarios incluyendo las liberaciones o autorizaciones que se requieran presentar ante la Aduana. (Según Anexo 6 – Tabla Documentos de la Metodología para el Llenado de la Declaración de Mercancías y según Anexo A Tabla de Documentos No Comerciales, la cual se adjunta).

CASILLA 18 - Valor declarado

Se reflejará el valor declarado en moneda nacional o moneda libremente convertible. Cuando se trate de moneda libremente convertible se declarara en (usd), realizando la conversión según la tasa de cambio vigentes.

CASILLA 19 - Firma del Imp/Exp o del Representante

Se reflejará la firma del importador/exportador o del representante y el cuño de la entidad o Agencia de aduana según el caso cuando proceda.

SEGMENTO PARA USO DE LA ADUANA .

CASILLA 20 - Valor en Aduana

Se reflejará la valoración hecha por la Aduana que puede corresponderse o no con el valor declarado. Dicho valor puede ser declarado en moneda nacional o moneda libremente convertible(USD) para la importación o exportación que se realiza, en dependencia del tipo de personas o la clasificación de la operación.

CASILLA 21 - Tarifa Arancelaria

Se reflejará la tarifa arancelaria a aplicar según el tipo de operación a realizar, independientemente del disfrute o no de una exención de pago.

Por ejemplo cuando se trate de una importación a través de franquicia diplomática se reflejará 100% para las importaciones sin carácter comercial. Esto permitirá determinar el sacrificio fiscal.

Cuando el tipo de operación lo requiera se reflejará 0.00. Por ejemplo muestra sin valor comercial de valor menor o igual a 20 USD.

CASILLA 22 - Derechos de Aduanas

Se reflejará el monto o importe a pagar como resultado de la aplicación de la tarifa correspondiente.

Cuando una operación no lo requiera o esté exenta del pago de los derechos de aduanas, el importe a pagar será 0.00.

CASILLA 23 – Servicios de Aduanas

Se reflejará el monto o importe a pagar como resultado de la aplicación de la tarifa correspondiente a los servicios de aduanas.

En el caso de que alguna operación no le sea aplicable el cobro de los servicios, el importe a pagar que se reflejará será 0.00.

CASILLA 24 - Total a pagar

Se reflejará el importe total a pagar que resulte de la suma de los derechos a cobrar (escaque 22) y los servicios a cobrar (escaque 23).

Se reflejará 0.00 cuando la suma anterior arroje este resultado.

CASILLA 25 – Moneda

Se reflejará la moneda en que se pagan los derechos y los servicios. Puede ser moneda nacional (M/N) o moneda libremente convertible (USD).

CASILLA 26 - Tipo de Inspección

Se marca con una X, el tipo de la inspección efectuada.

CASILLA 27 - Lugar de la Inspección

Se marca con una X, donde se efectuará la inspección.

CASILLA 28 - Nombre y Apellidos del inspector

Se refleja el nombre y los apellidos del inspector o los inspectores actuantes según sea el caso.

CASILLA 29 – Número de cuño

Se reflejará el número o los números de cuño del inspector o los inspectores actuantes, según sea el caso.

CASILLA 30 – Firma del Inspector

Se reflejará la firma o las firmas del inspector o los inspectores actuantes, según sea el caso.

CASILLA 31 – Gomígrafo o Sello .

Se reflejará el cuño o del inspector actuante.

CASILLA 32 - Fecha de Registro

En este espacio se reflejará por la aduana la fecha y hora en que fue registrada la declaración de operaciones no comerciales.

CASILLA 33 – Nombre y Apellidos del cajero

Se reflejará el nombre y los apellidos del cajero actuante.

CASILLA 34 - Número de comprobante de pago

Se reflejará el número del comprobante de pago, que corresponda a la operación. Así como el nombre y los apellidos del cajero, su firma y el cuño o sello de la caja.

CASILLA 35 – Firma y cuño del cajero

Se reflejará la firma del cajero actuante y el cuño o sello de la caja.

CASILLA 36 – Observaciones

Se refleja cualquier medida aplicada, por ejemplo: multa o decomiso, así como cualquier otra información de interés.